De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, Artículo 1 de la Ley 850 de 1993, Artículo 66 Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

"La Entidad (CPMSBEL) exige que en lo sucesivo que los oferentes remitan sus documentos debidamente ordenados en su propuesta los cuales deberán estar enunciados en la página inicial de la documentación y que será denominada "índice" y que deberá contar con el siguiente orden para una rápida verificación: 1. Propuesta oferta económica (valor de la oferta). 2. Certificado Cámara de Comercio y/o registro mercantil. 3. Cédula ampliada del representante legal. 4. Certificación Bancaria vigente. 5. RUT. 6. Certificado antecedentes penales. 7. Certificado antecedentes disciplinarios (Procuraduría). 8. Certificado antecedentes fiscales (Contraloría). 9. Certificado Medidas Correctivas. 10. Certificado registro de Deudores Alimentarios Morosos. 11. Consulta de inhabilidades por delitos sexuales. 12. Experiencia. 13. Anexos (1 Carta de presentación de la propuesta y oferta, Anexo 2: Carta de aceptación de condiciones y compromiso anticorrupción. Anexo 3 (certificados parafiscales -3A, 3B y 3C según corresponda-, Anexo 4: Certificado de Cumplimiento. Anexo 5. Carta para limitar convocatoria a MiPymes, Anexo 6: Acuerdo Confidencial, Anexo 7: Compromiso anticorrupción, Anexo 8: SIIF) y Anexo 9: autorización para el tratamiento de datos personales, 14. Fichas Técnica y Registro sanitario y Registro Fotográfico (cuando aplique). La Entidad advierte que cualquier propuesta que no guarde este tipo de orden y que carezca de cualquiera de los requisitos allí establecidos podrá ser objeto de rechazo por lo cual se releva (exonera) del desorden generalizado que en lo sucesivo incurran quienes presenten sus ofertas dentro de cualquier proceso de contratación con la CPMSBEL". Se solicita a los oferentes abstenerse de enviar información adicional a lo requerido.

INVITACIÓN PÚBLICA
MÍNIMA CUANTÍA 003.CPMSBEL.2026

ENERO DE 2026
CONTRATACION POR LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTÍA.
(Decreto 1082 de mayo de 2015).

LA DIRECCIÓN DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO – BELLAVISTA – INVITA

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –PANADERÍA- DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO (ANTIOQUIA) – CPMSBEL-, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD –PPL.

1. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Invitación	26/01/2026 hasta las 13:00 hrs.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación Estudios Previos		
Plazo para recepción de Observaciones	27/01/2026 hasta las 13:00 hrs.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES	27/01/2026 hasta las 13:00 hrs.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Respuesta a las Observaciones realizada a la Invitación	27/01/2026 hasta las 14:00 hrs.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación del aviso de limitación a MIPYMES o si podrá participar cualquier interesado	27/01/2026 hasta las 14:30 hrs.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para expedir adendas	27/01/2026 hasta las 17:00 hrs.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar oferta	28/01/2026 hasta las 12:00 hrs.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Revisión de propuestas	28/01/2026 hasta las 12:30 hrs.	Cárcel y PENITENCIARÍA DE Media Seguridad de Bello en el área financiera –Plataforma SECOP II-
Informe de presentación de Ofertas	28/01/2026 hasta las 13:00 hrs	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación de las propuestas	28/01/2026 hasta las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al informe de verificación o evaluación	29/01/2026 hasta las 15:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones	29/01/2026 hasta las 15:30	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co
Comunicación aceptación de la oferta.	30/01/2026 hasta las 13:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. Portal Único de Contratación. www.colombiacompra.gov.co

Las fechas indicadas podrán variar de acuerdo a la Ley y a las condiciones previstas en esta invitación para la prórroga de plazos, lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La CPMSBEL en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; dando aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública, exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir a la línea telefónica de anticorrupción INPEC – PBX 57 (1) 3167130.

AVISO IMPORTANTE

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de contratación de mínima cuantía, que el sitio donde se realizará el proceso, así como la entrega de cualquier documento es en el portal SECOPO II, los interesados deben tomar las medidas necesarias para el ingreso al portal con suficiente tiempo y evitar contratiempos.

LA CÁRCEL y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO DEL INPEC CONVOCA A TODAS LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, artículo 1 de la Ley 850 de 1993, Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 24 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a todas las veedurías Ciudadanas a ejercer Vigilancia del presente proceso de Contratación en forma Preventiva, permanente y posterior

2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCION:

El régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el contenido en la presente selección de mínima cuantía, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de mayo de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. En todo caso, en los contratos se incluirá la cláusula de imposición de multas, penal pecuniario y las cláusulas excepcionales tipificadas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

La ley 1474 de 2011. – por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. – articulo 94 Contratación Mínima Cuantía: Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

Contratación Mínima Cuantía: la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad (valor de mínima cuantía vigente para el año de 2025, **$175.090.500**), independiente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:
1. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
2. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
3. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
5. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. Se publicará una invitación por un término no inferior a un día hábil, en el cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
8. La entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigida en la presente invitación.
9. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.
Nota: este articulo 94 de la ley 1474 de 2011, se encuentra reglamentado en el capítulo V (de la mínima cuantía) articulo 2.2.1.2.2.5.1 Decreto 1082 de 2015 (84 y siguientes del Decreto 1510 de 2013).

3. **OBJETO A CONTRATA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO –PANADERÍA- DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO (ANTIOQUIA) – CPMSBEL-, CON ACOMODO FINAL A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD – PPL.**

4. **(BIEN O SERVICIO):**

CONTRATAR LA

Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
Materias primas	Material quimico	Colorantes	Tintes	Colorantes naturales	12171506
[e] producto de uso final	[50] Alimentos, bebidas y Tabaco	[11] Productos carnes y aves de corral	[20] Carnes procesadas y preparadas	[04] Carne, procesada sin aditivos	50112004
[e] producto de uso final	Alimentos, bebidas y Tabaco	Productos de carne y aves de corral	Carnes procesadas y preparadas	Cerdo procesado con aditivos	50112009
[e] producto de uso final	Alimentos, bebidas y Tabaco	Productos de carne y aves de corral	Carnes procesadas y preparadas	Pollo procesado con aditivos	50112010
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	Productos lácteos y huevos	Productos de leche y mantequilla	Leche en polvo	50131704
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	Productos lácteos y huevos	Queso	Queso procesado	50131802
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	aceites y grasas combustibles	grasas y aceites vegetales y comestible	aceites vegetales o de comestible	50151513
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	chocolates, azucares, y productos de confitería	chocolates, azucares, edulcorantes, productos	Azucares naturales o productos endulzantes	50161509

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabaco	Condimentos y conservantes	Salsa y condimentos y productos para untar	Salsas o condimentos o cremas	50171830
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabaco	Condimentos y conservantes	Salsa y condimentos y productos para untar	Salsa para cocinar	50171831
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabaco	Condimentos y conservantes	Salmuera y salsa y aceite	condimentos	50171902
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabaco	Condimentos y conservantes	Salmuera y salsa y aceite	Conservas	50171904
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabaco	Productos para hornear	Suministros y mezclas para hornear	Suministros para hornear	50181709
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	alimentos preparados y conservantes	mermeladas y gelatinas y pastas de untar	Mermeladas o prservativos de fruttas	50192401
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	Productos cereales y legumbres	Harina y productos de molino	Harina vegetal	50221301
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	Productos cereales y legumbres	Harina y productos de molino	Almidon o harina comestible	50221303
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	Fruta fresca	Frutas nomint	Coco	50307008
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	Fruta en lata en frasco	Piñas en lata o frasco	Pina dorada en lata o frasco	50365602
[e] producto de uso final	Alimentos bebidas y tabacos	Vegetales en lata o frasco	Kimchis ddulces en lata o frasco	Atun ensalada	50467007

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S).

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes presentados en la Plataforma del SECOP II, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los términos de la invitación pública. En segundo lugar, las

propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en el pliego de condiciones para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a criterios técnicos y económicos como factores evaluables, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007 y el DECRETO 1860 DE 2021

6. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

a) Condiciones Técnicas Exigidas

para contratar la adquisición de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón otros productos alimenticios para el proyecto productivo –panadería- de la cárcel y penitenciaria de media seguridad de bello (antioquia) – cpmsbel-, con acomodo final a la población privada de la libertad –ppl.

Rubro: A-05-01-01-002-003- productos de molinería, almidones y productos derivados del almidos

NO.	CODIGOS UNSPSC	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	50161509	AZÚCAR BULTO X 50 KILOS	AZÚCAR BLANCA , NOMBRE QUIMIICO SACAROSA ALFA-D-GLUCOPIRANÓSIL- 1-2 BETA-D-FRUCTOFURANOSIDO,NOMBRE COMÚN SACAROSA - AZÚCAR COMÚN, CARAMELO DE ROCA, SACCHARUM **FÓRMULA MOLECULAR** C_{12} H_{22} O_{11} **IDENTIFICACIÓN CAS** Nº CAS 57 - 50 - 1 (CAS: CHEMICAL ABSTRACTS SERVICE) COMPOSICIÓN SACAROSA: CARBOHIDRATO DE ORIGEN NATURAL COMPUESTO POR CARBONO, HIDRÓGENO Y OXÍGENO CON UNA POLARIZACIÓN MÍNIMO DE 99.6 % , CENIZAS MAX. 0.10 %, AZÚCARES INVERTIDOS MAX. 0.10% ORGANOLÉPTICAS ASPECTO CRISTALES BLANCOS GRANULACIÓN FLUIDA. **SABOR** DULCE CARACTERÍSTICO SIN SABORES EXTRAÑOS. **OLOR** OLOR CARACTERÍSTICO, LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS **ADITIVOS ALIMENTARIOS** EL AZÚCAR BLANCO NO CONTIENE ADITIVOS DIRECTOS O INDIRECTOS TALES COMO COLORANTES, PERSEVANTES CUYO USO AFECTE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO. **CONTAMINANTES** EL AZÚCAR DE LA CAÑA SIN REFINAR ESTARÁ EXENTO DE METALES PESADOS EN CANTIDADES QUE PUEDAN CONSTITUIR UN PELIGRO PARA LA SALUD. **ALÉRGENOS** EN EL PROCESO DE CLARIFICACIÓN DE MELADURA PARA LA PRODUCCIÓN DE AZÚCAR BLANCO, SE UTILIZA DIÓXIDO AZUFRE EN DOSIS ADECUADAS, QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA DEL CODEX ALIMENTARIO CODEX STAN 212- 1999 (ENMIENDA 2001) , PARA OBTENER AZÚCAR CON CONTENIDO DE SULFITOS MENOR A 10 PPM	POR DEFINIR
2	12171506	COLORANTE ARTIFICIAL EN POLVO PARA ALIMENTOS COLOR AMARILLO HUEVO BOLSA X 500 GRAMOS	COLOR ARTIFICIAL EN POLVO PARA ALIMENTOS. **COMPOSICIÓN** REGULADOR DE ACIDEZ (SULFATO DE SODIO, FOSFATO TRICÁLCICO (500PPM)), COLORANTES ARTIFICIALES (AMARILLO NO.5 C.I. 19140 (240000 PPM), ROJO PONCEAU 4R C.I. 16255 (20000 PPM)), AZÚCAR, ESPESANTE (CARBOXIMETILCELULOSA DE SODIO), ANTIAGLUTINANTE (DIÓXIDO DE SILICIO). CONTIENE TARTRAZINA.USO PREVISTO Y APLICACIONES USE ESTE PRODUCTO HASTA ENCONTRAR EL COLOR DESEADO, NO EXCEDER DE 0.049% EN EL PRODUCTO FINAL PARA AJUSTARSE A LA RESOLUCIÓN 10593 DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. **DESCRIPCIÓN DEL PROCESO** PESAJE DEL PRODUCTO. MEZCLA Y HOMOGENIZACIÓN.EMPACAR Y ALMACENAR EN LA PRESENTACIÓN COMERCIAL. **VIDA ÚTIL** TRES (3) AÑOS) SIGUIENTES A LA FECHA DE PRODUCCIÓN .SENSORIALES COLOR (SLN ACUOSA 50 PPM) (20°C/25°C). AMARILLO SENSORIAL (VISUAL COMPARADO CON EL PATRÓN SEGÚN MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COLOR). APARIENCIA POLVO FINO SENSORIAL (VISUAL COMPARADA CON EL PATRÓN). FISICOQUIMICAS HUMEDAD (1 G, 135 °C) MÁXIMO 6 % IN-PQC-08 DETERMINACIÓN DE HUMEDAD Y PERDIDAS POR SECADO DELTA E 0 – 2 IN-PQC-19 DETERMINACIÓN DE COLOR DE PRODUCTOS FABRICADOS. DELTA L -2 A 2 IN-PQC-19 DETERMINACIÓN DE COLOR DE PRODUCTOS FABRICADOS. DELTA A -2 A 2 IN-PQC-19 DETERMINACIÓN DE COLOR DE PRODUCTOS FABRICADOS. DELTA B -2 A 2 IN-PQC-19 DETERMINACIÓN DE COLOR DE PRODUCTOS FABRICADOS. PH (SLN EN AGUA DESTILADA AL 1%) (20°C/25°C) 6.50 A 8.50 IN-PQC-06 DETERMINACIÓN DE PH.	POR DEFINIR

3	12171506	ESENCIA DE MANTEQUILLA X 3800 ML GARRAFA PLASTICA	LÍQUIDO SEMI-VISCOSO OBTENIDO A PARTIR DE LA DILUCIÓN DE UN NÚCLEO DE AROMA DEFINIDO EN UN VEHÍCULO AJUSTADO A LAS NECESIDADES DE APLICACIÓN COMPOSICION CUALITATIVA DETALLADA AGUA, ALCOHOL ETÍLICO, PROPILENGLICOL, SABOR ARTIFICIAL (MANTEQUILLA), ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), COLORANTE ARTIFICIAL (TARTRAZINA USO NO PREVISTO ESTE PRODUCTO NO ESTÁ DISEÑADO PARA USOS COSMÉTICOS NI FARMACÉUTICOS. NO ES UN ALIMENTO PARA CONSUMO DIRECTO, UTILIZAR SEGÚN RECOMENDACIONES DE USO. USO PREVISTO PARA LA ELABORACIÓN DE PAN, GALLETAS, TORTAS, AVENA, ENTRE OTROS, LA DOSIS MÁXIMA RECOMENDADA ES DE 2% DE ESENCIA SABOR A MANTEQUILLA SOBRE LA CANTIDAD DE HARINA DE LA RECETA.CUALQUIER USO NO PREVISTO DE ESTE ALIMENTO, ES RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. ALERGENOS CONTIENE TARTRAZINA. HIPERSENSIBLES NO CONTIENE GRUPOS VULNERABLES NO SE RECONOCEN GRUPOS VULNERABLES. DECLARACION OGM NO CONTIENE. **CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS COLOR SENSORIAL POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN AMARILLO CLARO. SABOR SENSORIAL POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN CARACTERÍSTICO A MANTEQUILLA, LÁCTEO. OLOR SENSORIAL POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN CARACTERÍSTICO A MANTEQUILLA, LÁCTEO. TEXTURA SENSORIAL POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN LÍQUIDO. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS INDICE DE REFRACCIÓN REFRACTOMÉTRICO POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN1,355 - 1,360 DENSIDAD (G/CM3) DENSÍMETRO POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN 0,96 - 0,99 CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS RECUENTO DE HONGOS Y LEVADURAS UFC/G POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN < 10 PRESENTACIÓN** 3800 ML EMPAQUE PRIMARIO GARRAFA CON TAPA PLÁSTICA. **CONDICIONES DE CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO** ALMACENAR A TEMPERATURA AMBIENTE EN UN LUGAR LIMPIO, FRESCO, SECO, VENTILADO, LEJOS DE FUENTES DE CALOR, PROTEGIDO DE LA LUZ Y EN EL ENVASE ORIGINAL BIEN CERRADO. CONSUMIR ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.EL PRODUCTO NO REQUIERE DE MANEJO ESPECIAL DE TEMPERATURA DURANTE SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COMO REFRIGERACIÓN, O TEMPERATURAS ESPECIALES. SI EL SELLO DE SEGURIDAD SE ENCUENTRA ROTO ANTES DE SU USO, RECHACE EL PRODUCTO. DEBE ALMACENARSE SOBRE PLATAFORMAS ELEVADAS DEL PISO, EN BODEGAS CUBIERTAS, EN AMBIENTE SECO, FRESCO Y CON BUENA VENTILACIÓN. EN LAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO SE DEBE CONTAR CON UN PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, LIMPIEZA Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. ESTE PRODUCTO SE DEBE TRANSPORTAR EN VEHÍCULOS LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO, NO SE DEBE TRANSPORTAR CON SUSTANCIAS TÓXICAS, QUÍMICOS O ANIMALES. EVITAR SOMETER EL PRODUCTO A FUERTES IMPACTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DEL ARRUME, EL EMPAQUE Y EL PRODUCTO COMO TAL. LAS UNIDADES SUELTAS SE DEBEN SIEMPRE MANIPULAR EN CAJA CORRUGADA O PROTEGIDAS EN CANASTILLAS.	POR DEFINIR

<table>
<tr><td>4</td><td>50171904</td><td>ANTIMOHO X KILO</td><td>FÓRMULA: (CH3CH2COO)2CA DESCRIPCIÓN: POLVO FINO BLANCO, O GRÁNULOS (AGLOMERADO) DE OLOR DÉBIL CARACTERÍSTICO (A ÁCIDO PROPIÓNICO). SOLUBLE EN AGUA, LIGERAMENTE SOLUBLE EN ALCOHOL. UN GRAMO SE DISUELVE EN 3 ML DE AGUA. NO TÓXICO APLICACIONES COMO AGENTE ANTIMOHO PARA EL PAN, REPOSTERÍA, PRODUCTOS DE HORNEO EN GENERAL, TABACO, ALIMENTOS, CONCENTRADOS PARA ANIMALES Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. EL PORCENTAJE DE MANEJO, OSCILA ENTRE 0.1 Y 0.3 %, SEGÚN EL TIPO DE PRODUCTO EN EL QUE SE UTILICE, LA HUMEDAD QUE ESTE CONTENGA, Y EL GRADO DE ASEPSIA DE LOS LOCALES. EL ÓPTIMO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA A UN PH DE 5, AUNQUE SU UTILIDAD ES EVIDENTE TAMBIÉN A MÁS ALTOS NIVELES DE PH. EMPAQUE ORIGINAL: EMPAQUE X KILO Y SACO DE PAPEL MULTIPLIEGO X 25 KG.</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>5</td><td>50181709</td><td>CAJA DE LEVADURA INSTANTÁNEA CAJA X 20 LIBRAS</td><td>NOMBRE DEL PRODUCTO: BAKERDREAM LEVADURA SECA INSTANTÁNEA PARA MASA DULCE 500G*20 INGREDIENTES: LEVADURA (SACCHAROMYCESCEREVISIAE) 99%, MONOESTEARATO DE SORBITÁN (E491) 0.5%, ÁCIDO ASCÓRBICO (E300) 0.5% DESCRIPCIÓN: LA LEVADURA SECA INSTANTÁNEA DE ES UNA LEVADURA DE PANADERÍ A Y RECOMENDADO PARA EL NIVEL DE AZÚ CAR MAS DE 8% SOBRE EL PESO DE HARINA. ES MEJOR PARA LOS PROCESOS DE FERMENTACIÓN EN TIEMPO CORTO. INFORMACION NUTRICIONAL
<table>
<tr><td></td><td>100GR</td><td>POR PORCION</td></tr>
<tr><td>ENERGIA(KCAL)</td><td>354</td><td>3.54</td></tr>
<tr><td>PROTEINAS(G)</td><td>48</td><td>0.48</td></tr>
<tr><td>GRASAS TOTAL(G)</td><td>1</td><td>0.1</td></tr>
<tr><td>H.DE C.DISP(G)</td><td>38</td><td>0.38</td></tr>
<tr><td>AZUCARES TOTALES (G)</td><td>0</td><td>0</td></tr>
<tr><td>SODIO(MG)</td><td>170</td><td>1.7</td></tr>
</table>
PRESENTACIÓN COMERCIAL CAJA X 20 LIBRAS</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>6</td><td>50192401</td><td>TARRO DE GLASSE X 2,5 KILOS</td><td>GLASSE CON SABOR A FRESA. GEL A BASE DE ALMIDONES MODIFICADOS CON COLORES Y SABORES VARIADOS PARA CUBRIR, DECORAR Y RELLENAR TORTAS, GALLETAS Y POSTRES. AGUA, AZÚCAR, GLUCOSA, ESPESANTE (ALMIDÓN DE MAIZ), PULPA DE FRESA, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO Y SORBATO DE POTASIO), REGULADOR DE ACIDEZ (CITRATO DE SODIO), EMULSIFICANTE (MONOESTERATO DE SORBITÁN), COLORANTE ARTIFICIAL (ROJO N° 40), SABORIZANTE ARTIFICIAL (FRESA) COMPONENTES ALERGENICOS NO CONTIENE COMPONENTES HIPERSENSIBLES NO CONTIENE GRUPOS VULNERABLES DIABÉTICOS CONTIENE AZÚCAR PRESENTACION COMERCIAL 2,5 KILOS EMPAQUE PRIMARIO CUÑETE PLASTICO PEAD CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS COLOR SENSORIAL COLOR ROJO BRILLANTE,CARACTERÍTICO A FRESA SABOR SENSORIAL SABOR DULCE Y CARACTERÍTICO A FRESA OLOR SENSORIAL OLOR DULCE Y CARACTERÍSTICO A FRESA TEXTURA SENSORIAL GEL SUAVE Y LISO CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS SÓLIDOS SOLUBLES (°BRIX) REFRACTOMÉTRICO 30 – 35 PH (20°C) POTENCIOMÉTRICO 3,6 – 4 CONSISTENCIA CONSISTOMÉTRO 2 - 4 CM/30 SEG RECUENTO DE AEROBIOS MESÓFILOS UFC/G <1000 RECUENTO DE HONGOS Y LEVADURAS UFC/G <10 RECUENTO DE COLIFORMES TOTALES UFC/G <10 RECUENTO DE COLIFORMES FECALES UFC/G <10 CONDICIONES DE CONSERVACION EL PRODUCTO NO REQUIERE DE MANEJO ESPECIAL DE TEMPERATURA DURANTE SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COMO REFRIGERACIÓN, O TEMPERATURAS ESPECIALES. SI EL SELLO DE SEGURIDAD SE ENCUENTRA ROTO ANTES DE SU USO, RECHACE EL PRODUCTO DEBE ALMACENARSE SOBRE PLATAFORMAS ELEVADAS DEL PISO, EN BODEGAS CUBIERTAS, EN AMBIENTE SECO, FRESCO Y CON BUENA VENTILACIÓN.EN LAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO SE DEBE CONTAR CON UN PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, LIMPIEZA Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.ESTE PRODUCTO SE DEBE TRANSPORTAR EN VEHÍCULOS LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO,NO SE DEBE TRANSPORTAR CON SUSTANCIAS TÓXICAS, QUÍMICOS O ANIMALES. EVITAR SOMETER EL PRODUCTO A FUERTES IMPACTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DEL ARRUME, EL EMPAQUE Y EL PRODUCTO COMO TAL.</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td></td><td>50221301</td><td>HARINA DE TRIGO BULTO X 50</td><td>PRODUCTO OBTENIDO DE LA MOLIENDA Y CERNIDO, DEL ENDOSPERMO Y CAPAS INTERNAS DEL PERICARPIO DE GRANOS DE TRIGO, CON EL FIN DE OBTENER UN TAMAÑO DE PARTÍCULA DETERMINADO. COMPOSICIÓN TRIGO, PRE-MEZCLA VITAMÍNICA DE</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
</table>

7		KILOS	ACUERDO A REQUERIMIENTOS DEL DECRETO 1944 DE 1996, ÁCIDO ASCÓRBICO, AZODICARBONAMIDA Y ENZIMAS PARA ALIMENTOS. MEDIANTE LA ADICIÓN DE PRE-MEZCLA VITAMÍNICA, SEGÚN DECRETO 1944 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1996 (FORTIFICACIÓN DE HARINA DE TRIGO). VITAMINA B3 Ó NIACINA MG/KG C 55,0 USP 43-NF 38 DE 2020 SUPLEMENTOS DIETARIOS VITAMINAS HIDROSOLUBLES EXTERNO HIERRO MG/KG C 44,0 AOAC. 984.27 ED. 21 DE 2019 EXTERNO VITAMINA B1 Ó TIAMINA MG/KG C 6,00 USP 43-NF 38 DE 2020 SUPLEMENTOS DIETARIOS VITAMINAS HIDROSOLUBLE EXTERNO VITAMINA B2 Ó RIBOFLAVINA MG/KG C 4,00 USP 43-NF 38 DE 2020 SUPLEMENTOS DIETARIOS VITAMINAS HIDROSOLUBLE EXTERNO ÁCIDO FÓLICO MG/KG C ,54 IN-GS-3.244 V9 2020-09-30 EXTERNO , FISICOQUIMICOS HUMEDAD % C 12,5 14,0 QI-IN-002 INTERNO PEKAR % C 98% PASA MALLA DE 212 µ - QI-IN-004 INTERNO CENIZAS % C 0,50 0,75 QI-IN-005 INTERNO OTEÍNA % C 11,0 12,5 AOAC 2001-11 EXTERNO, FIBRA % NC 0,62 2,0 AACC 39-01 EXTERNO ,GRASA % NC 0,75 2,0 AACC 39-01 EXTERNO , GLUTEN HÚMEDO % C 30,0 - AACC 38-12ª EXTERNO , GLUTEN SECO % C 10,0 -AACC 38-12ª EXTERNO ,ABSORCIÓN % C 62,0 -QI-IN-015 INTERNO , ACIDO ASCÓRBICO % C POSITIVOQI-IN-013 INTERNO, CARACTERISTICAS ORGANOLEPTICAS COLOR C BLANCO CREMA ORGANOLÉPTICO INTERNO , OLOR C CARACTERÍSTICO, PURO Y AGRADABLE, LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS (RANCIO, MOHOS, HÚMEDO O AMARGO).ORGANOLÉPTICO INTERNO, SABOR CCARACTERÍSTICO AL ESTÁNDAR, NO DEBE TENER NINGÚN SABOR AGRIO, AMARGO, RANCIO, MOHO O HUMEDAD.ORGANOLÉPTICO INTERNO , APARIENCIA C LA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES LA AUSENCIA DE CASCARAS DE TRIGO O MATERIAL EXTRAÑO.ORGANOLÉPTICO INTERNO SACOS SIN IMPRESION DE POLIPROPILENO LAMINADO.CON ETIQUETA QUE CONTIENE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DEL PRODUCTO (HARINA DE TRIGO), REFERENCIA POR 50 KG, LOTE, FECHA DE VENCIMIENTO Y FECHA DE EMPAQUE. PRESENTACION COMERCIAL BULTO X 50 KILOS	
8	50181709	POLVO DE HORNEAR X 1000 GRAMOS	MEZCLA HOMOGÉNEA DE AGENTES LEUDANTES DE DOBLE ACCIÓN, SE PRESENTA COMO POLVO BLANCO BRILLANTE, LIBRE DE IMPUREZAS Y PARTÍCULAS EXTRAÑAS.INGREDIENTES BICARBONATO DE SODIO (LEUDANTE), HARINA DE CEREALES (HARINA DE ARROZ Y/O ALMIDÓN DE MAÍZ), FOSFATO MONOCÁLCICO (LEUDANTE) Y PIROFOSFATO DE SODIO (LEUDANTE).INFORMACION PUEDE CONTENER TRAZAS DE SULFITOS. ELABORADO EN EQUIPOS QUE PROCESAN PRODUCTOS CON GLUTEN, LECHE, HUEVO Y SOYA. PROCESO RECEPCIÓN DE MATERIA PRIMA, ALMACENAMIENTO, MEZCLA DE INGREDIENTES, EMPAQUE A GRANEL, ALMACENAMIENTO, EMPAQUE, ROTULADO, SELLADO EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. PROPIEDADES ORGANOLÉPTICAS Y FISICOQUÍMICAS APARIENCIA CARACTERÍSTICO VISUAL PLOMO (PPM) 1 RES. 4506 -2013 RCTO MOHOS Y LEVADURAS <=100 ISO 21527-2:2008 COLOR BLANCO VISUAL ARSENICO (PPM) 1 RES. 4506 -2013 RCTO COLIFORMES TOTALES <10 ISO 4831:2006 % CO2 RESIDUAL CALIENTE 5,00 - 9,00 INTERNO / GL-PR-011 DETERMINACIÓN CO2 POLVO PARA HORNEAR Y MEZCLA LEUDANTE MERCURIO (PPM) 1 RES. 4506 -2013 RCTO E COLI <10 ISO 7251:2005 % CO2 TOTAL 19,00 - 21,00 CADMIO (PPM) 1 RES. 4506 -2013 RCTO STAPHYLOCCOCUS AUREUS <100 ISO 6888-1:1999. % CO2 RESIDUAL FRÍO 14,00 - 17,00BUSQUEDA E. COLI AUSENTE ISO 16649-3:2015 % HUMEDAD 0,00 - 2,00 INTERNO / GL-PR-002 DETERMINACIÓN DE HUMEDAD BÚSQUEDA SALMONELLA SPP. AUSENTE ISO 6579-2017. % GRANULOMETRIA >= 65 INTERNO / GL-PR-006 DETERMINACIÓN DE RANULOMETRIARCTO BACILLUS CEREUS<=1000ISO 7932:2004. ESPECIFICACIÓN DEFINIDA INTERNAMENTE TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DEL PRODUCTO. ESPECIFICACIÓN DEFINIDA TENIENDO(JECFA) LIMIT TEST FOR HEAVY METALS IN FOOD ADDITIVE SPECIFICATIONS. * NO SE CONTEMPLA FLUOR CONTROL EN CERTIFICADO DE CALIDAD DE MP QUE LO CONTIENEN.PRESENTACION COMERCIAL BOLSA POLIETILENO X 1 KG ALMACENAMIENTO Y MANEJO EL PRODUCTO DEBE ALMACENARSE EN LUGARES LIMPIOS Y SECOS, LIBRES DE AGENTES CONTAMINANTES FÍSICOS O QUÍMICOS, A TEMPERATURA AMBIENTE. SE RECOMIENDA UNA VEZ ABIERTO MANTENERLO ALEJADO DE ALTAS TEMPERATURAS Y CERRARLO HERMÉTICAMENTE DESPUÉS DE CADA	POR DEFINIR

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>USO.</td><td></td></tr>
<tr><td>9</td><td>50221303</td><td>FECULA MAÍZ X 25 KILOS</td><td>MEZCLA EN POLVO DE FÉCULA DE MAÍZ, LA MEZCLA EN POLVO DE FÉCULA DE MAÍZ MEZCLAS EXPRESS, QUÍMICAMENTE ES UN CARBOHIDRATO GRADO ALIMENTICIO, EXENTO DE SUSTANCIAS TÓXICAS O NOCIVAS. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS HUMEDAD MÍNIMO 11,0 MÁXIMO 13,0 , CARACTERÍSTICAS SENSORIALES ASPECTO, POLVO QUE FLUYE LIBREMENTE COLOR BLANCO ,SABOR SUAVE, CARACTERÍSTICO AL ALMIDÓN DE MAÍZ LIGERAMENTE DULCE, OLOR SIN OLORES EXTRAÑOS CARACTERISITCAS MICROBIOLÓGICAS
<table>
<tr><td>PARÁMETROS</td><td>ESPECIFICACIONES</td></tr>
<tr><td>RECUENTO DE MOHOS Y LEVADURAS UFC/ G</td><td>MÁX. 300</td></tr>
<tr><td>RECUENTO DE ESCHERICHIA COLI UFC/G</td><td><10</td></tr>
<tr><td>RECUENTO DE BACILLUS CEREUS UFC/G</td><td><10</td></tr>
<tr><td>DETECCIÓN SALMONELLA EN 25G</td><td>AUSENCIA</td></tr>
</table>
BENEFICIOS GARANTÍA DE CALIDAD CONSTANTE. FACILIDAD Y EGURIDAD EN LA PREPARACIÓN EXCELENTE SABOR, COLOR Y AROMA. PRÁCTICO Y RÁPIDO DE PREPARAR. PRESENTACIÓN COMERCIAL BOLSA POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD CON DISEÑO IMPRESO EN PRESENTACIÓN DE 1000 G.SACO DE POLIPROPILENO DE 12 O 25 KILOS, ESTE MATERIAL CUMPLE CON LA RESOLUCIÓN 4143 DE 2012 Y EL REGLAMENTO TÉCNICO 683 DE 2012. GRUPO POBLACIONAL TODO TIPO DE CONSUMIDOR EN LOS DIFERENTES CANALES DE COMERCIALIZACIÓN.</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>10</td><td>50221303</td><td>MEJORADOR X X 2500 GRAMOS</td><td>ALIMENTO ELABORADO A PARTIR DE LA MEZCLA DE HARINA DE TRIGO, EMULSIFICANTE, AGENTE DE TRATAMIENTO DE HARINAS, ENZIMAS.INGREDIENTES HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, EMULSIFICANTE (ESTEAROIL LACTILATO DE SODIO), AGENTE DE TRATAMIENTO DE LAS HARINAS (ÁCIDO ASCÓRBICO, AZODICARBONAMIDA), ENZIMAS (AMILASA, LIPASA, GLUCOSA OXIDASA, XILANASA, ALFA AMILASA FUNGAL).INFORMACION ALERGENICA CONTIENE GLUTEN. ELABORADO EN EQUIPOS QUE PROCESAN PRODUCTOS CON SULFITOS, HUEVO, LECHE, TARTRAZINA Y SOYA. INFORMACION NUTRICIONAL NO APLICA AL CONSIDERARSE UNA MATERIA PRIM PROCESO RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS , FABRICACIÓN DE PRODUCTO, EMPAQUE DEL GRANEL , SELLADO, ROTULADO, EMBALAJE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN. PROPIEDADES ORGANOLEPTICAS Y FISICOQUIMICAS APARIENCIA CARACTERÍSTICO VISUAL COLOR CARACTERISTICO VISUAL, % HUMEDAD MAX. 12 INTERNO / GL-PR-002 DETERMINACIÓN DE HUMEDAD % TAMAÑO PARTICULA MIN 70 INTERNO/ GL PR 006 DETERMINACIÓN DE GRANULOMETRIA PH 40-00 INTERNO GL P-003 DETERMINACION DE PH AW MAX 0,7 GL IT 014 CONTAMINANTES AFLATOXINAS (SUMA B1, B2 - G1, G2) PPM < 0,20 RES. 4506 -2013 PLOMO PPM 2 RES 4506 2014 ARSENICO (PPM) < 1 RES. 4506 -2014 PLAGICIDAS TRIGO (LMR) SEGÚN ESPECIFICACION EN RESOLUCION 2906 -2007 PARA CADA UNO DE LAS MP AGRÍCOLAS RES. 2906-2007 PRESENTACION COMERCIAL BOLSA POLIETILENO X 2. 5 KILOS ALMACENAMIENTO Y MANEJO EL PRODUCTO DEBE ALMACENARSE EN LUGARES LIMPIOS, FRESCOS Y SECOS, ALEJADO DE FUENTES DE OLORES FUERTES Y DE LA LUZ DIRECTA. SE RECOMIENDA UNA VEZ ABIERTO CERRARLO HERMÉTICAMENTE DESPUÉS DE CADA USO. VIDA UTIL 12 MESES EN CONDICIONES NORMALES DE ALMACENAMIENTO. USO PREVISTO PARA PREPARACIONES DE PANADERÍA Y PASTELERÍA. INDUSTRIA Y SECTOR GASTRONOMICO. GRUPO CONSUMIDORES PÚBLICO EN GENERAL NIÑOS Y ADULTOS, . GRUPO CONSUMIDORES VULNERABLES CONSIDERACIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS SENSIBLES A LOS SULFITOS (ASMÁTICOS) Y PERSONAS SENSIBLES AL GLUTEN (CELIACOS), AL HUEVO , LA SOYA Y TARTRAZINA. FORMA CONSUMO EL PRODUCTO DEBE SER USADO PARA SU CONSUMO SEGÚN INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN Y/O PREPARACIÓN DESCRITAS EN EL EMPAQUE.</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>11</td><td>12171506</td><td>COLORANTE ARTIFICIAL EN POLVO PARA ALIMENTOS X 250 GRAMOS</td><td>COLOR ARTIFICIAL EN POLVO PARA ALIMENTOS, COMPOSICIÓN REGULADOR DE ACIDEZ (SULFATO DE SODIO), COLORANTES ARTIFICIALES (ROJO PONCEAU 4R C.I. 16255 (185000 PPM), CARMOISINA C.I. 14720 (26000 PPM)), AZÚCAR, ANTIAGLUTINANTE (FOSFATO TRICÁLCICO (5000 PPM)). USOS PREVISTO Y APLICACIONES USE ESTE PRODUCTO HASTA ENCONTRAR EL COLOR DESEADO, NO EXCEDER DE 0.13 % EN EL PRODUCTO FINAL PARA AJUSTARSE A LA RESOLUCIÓN 10593 DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PESAJE DEL PRODUCTO. MEZCLA Y HOMOGENIZACIÓN.EMPACAR EN LA PRESENTACIÓN COMERCIAL. ALMACENAR CARACTECTERISTICAS SENSORIALES COLOR (SLN ACUOSA 50 PPM) (20°C/25°C). ROJO. SENSORIAL (VISUAL COMPARADO CON EL PATRÓN SEGÚN MÉTODO DE DETERMINACIÓN DE COLOR). APARIENCIA POLVO FINO. SENSORIAL (VISUAL COMPARADA CON EL PATRÓN).</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
</table>

12	50171831	SALSA TOMATE X 1000 GRAMOS	INGREDIENTES AGUA, CONCENTRADO DE TOMATE, AZÚCAR, VINAGRE, ESPESANTE (ALMIDÓN MODIFICADO), SAL, ALMIDÓN, ESTABILIZANTE (GOMA XANTHAN), CONSERVANTES (BENZOATO DE SODIO, SORBATO DE POTASIO), COLOR CARAMELO, ACIDULANTE (ÁCIDO CÍTRICO), EXTRACTO DE ESPECIAS NATURALES, COLORANTES ARTIFICIALES (AMARILLO N.° 6 CARMOISINA). ESTE PRODUCTO SE ELABORA EN UNA PLANTA QUE PROCESA CON HUEVO, LECHE, MOSTAZA, SOYA Y SULFITOS DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO COLOR ROJO OLOR CARACTERÍSTICO A TOMATE SABOR CARACTERÍSTICO A TOMATE TEXTURA LÍQUIDO ESPESO UNIFORME PARÁMETROS MICROBIOLÓGICOS MESÓFILOS AEROBIOS (UFC/G) MÁX. 500 COLIFORMES TOTALES (NMP) < 3 COLIFORMES FECALES (NMP) < 3 MOHOS Y LEVADURAS (UFC/G) < 50 ESPORAS CLOSTRIDIUM SULFITO REDUCTOR (UFC/G) < 10 STAPHYLOCOCCUS AUREUSCOAGULASA POSITIVA (UFC/G) < 100 FISICOQUÍMICOS PH 3.6 – 3.9 GRADOS BRIX (°BX) 15 – 20 CONSISTENCIA (CM/30 S) 5 – 11 CONDICIONES GENERALE VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO: 12 MESES A PARTIR DE SU FABRICACIÓN USOS E INSTRUCCIONES: PRODUCTO LISTO PARA SU CONSUMO, IDEAL PARA TODO TIPO DE COMIDAS RÁPIDAS.CONDICIONES DE CONSERVACIÓN: CONSÉRVESE BIEN CERRADO, EN UN LUGAR LIMPIO, SECO, FRESCO Y ALEJADO DE LOS RAYOS DIRECTOS DEL SOL O CUALQUIER FUENTE DE CALOR. DESPUÉS DE ABIERTO EL ENVASE, MANTÉNGASE REFRIGERADO Y CONSÚMASE ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.	POR DEFINIR
13	12171506	ESENCIA DE QUESO X 500ML GARRAFA PLASTICA	LÍQUIDO SEMI-VISCOSO OBTENIDO A PARTIR DE LA DILUCIÓN DE UN NÚCLEO DE AROMA DEFINIDO EN UN VEHÍCULO AJUSTADO A LAS NECESIDADES DE APLICACIÓN COMPOSICION CUALITATIVA DETALLADA AGUA, ALCOHOL ETÍLICO, PROPILENGLICOL, AGUA SABOR IDENTICO AL NATURAL (QUESO), USO NO PREVISTO ESTE PRODUCTO NO ESTÁ DISEÑADO PARA USOS COSMÉTICOS NI FARMACÉUTICOS. NO ES UN ALIMENTO PARA CONSUMO DIRECTO, UTILIZAR SEGÚN RECOMENDACIONES DE USO.USO PREVISTO PARA LA ELABORACIÓN DE PAN, GALLETAS, TORTAS, AVENA, ENTRE OTROS, LA DOSIS MÁXIMA RECOMENDADA ES DE 2% DE ESENCIA SABOR A QUESO SOBRE LA CANTIDAD DE HARINA DE LA RECETA. ALERGENOS NO CONTIENE. HIPERSENSIBLES NO CONTIENE GRUPOS VULNERABLES NO SE RECONOCEN GRUPOS VULNERABLES. DECLARACION OGM NO CONTIENE. CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS, COLOR SENSORIAL POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN TRASLUCIDO . SABOR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN CARACTERÍSTICO A QUESO. OLOR SENSORIAL POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN CARACTERÍSTICO A QUESO. TEXTURA SENSORIAL POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN LÍQUIDO. CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS INDICE DE REFRACCIÓN REFRACTOMÉTRICO POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN 1,386 - 1,388 DENSIDAD (G/CM3) DENSÍMETRO POR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN 0,89 - 0,93 CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS RECUENTO DE HONGOS Y LEVADURAS UFC/GPOR CADA LOTE DE PRODUCCIÓN < 10 PRESENTACIÓN 500 ML E ENVASE PET CON TAPA PLÁSTICA, ETIQUETA TERMOENCOGIBLE. CONDICIONES DE CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO CONSERVAR EN UN LUGAR LIMPIO, FRESCO Y SECO. DESPUÉS DE ABIERTO, SI NO SE CONSUME EN SU TOTALIDAD, SE DEBE REFRIGERAR (0°C – 4°C) BIEN CERRADO CONSUMIR ANTES DE LA FECHA DE VENCIMIENTO.EL PRODUCTO NO REQUIERE DE MANEJO ESPECIAL DE TEMPERATURA DURANTE SU DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, COMO REFRIGERACIÓN, O TEMPERATURAS ESPECIALES. SI EL SELLO DE SEGURIDAD SE ENCUENTRA ROTO ANTES DE SU USO, RECHACE EL PRODUCTO DEBE ALMACENARSE SOBRE PLATAFORMAS ELEVADAS DEL PISO, EN BODEGAS CUBIERTAS, EN AMBIENTE SECO, FRESCO Y CON BUENA VENTILACIÓN.EN LAS BODEGAS DE ALMACENAMIENTO SE DEBE CONTAR CON UN PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS, LIMPIEZA Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA. ESTE PRODUCTO SE DEBE TRANSPORTAR EN VEHÍCULOS LIMPIOS Y EN BUEN ESTADO, NO SE DEBE TRANSPORTAR CON SUSTANCIAS TÓXICAS, QUÍMICOS O ANIMALES.EVITAR SOMETER EL PRODUCTO A FUERTES IMPACTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA INTEGRIDAD DEL ARRUME, EL EMPAQUE Y EL PRODUCTO COMO TAL. LAS UNIDADES SUELTAS SE DEBEN SIEMPRE MANIPULAR EN CAJA CORRUGADA O PROTEGIDAS EN CANASTILLAS **INFORMACIÓN NUTRICIONAL** NO APLICA SEGÚN EL ARTÍCULO 2, PARÁGRAFO 1-2 DE LA RESOLUCIÓN 0810 , YA QUE SE EXCEPTÚAN LOS ALIMENTOS UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA PARA LA INDUSTRIA Y LOS INGREDIENTES SECUNDARIOS QUE NO SE VENDEN DIRECTAMENTE AL CONSUMIDOR. **INFORMACIÓN VIDA ÚTIL** EL PRODUCTO TIENE UNA VIDA ÚTIL DE 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EMPAQUE, SIEMPRE Y CUANDO SE SOMETA A LOS REQUISITOS DE CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE RECOMENDADOS	POR DEFINIR

Las especificaciones técnicas mencionadas previamente son de carácter obligatorio, por lo tanto, la falta de alguna de ellas será motivo de rechazo. (No alterar, no añadir y no eliminar).

7. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

2.3. CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

2.3.1 se solicita que el oferente a participar ALLEGUE FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, DE MARCA RECONOCIDA Y REGISTRO FOTOGRÁFICO del producto adjunto con la oferta que se publique en el SECOP II, que se pueda verificar con el fabricante, ejemplo, página web, números de teléfono, dirección entre otros. En caso de no allegar esta condición NO SERÁ TENIDA EN CUENTA DICHA OFERTA.

2.3.2 Los productos deben contar con el Registro sanitario VIGENTE del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –INVIMA-, por parte de la Secretaría de Salud y se debe anexar en la oferta por cada uno de los productos ofertados.

2.3.3 Se debe indicar la marca de los productos en la oferta, los cuales deben ser de marca reconocida en el mercado y de muy buena calidad.

2.3.4 Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio y deben ser iguales a las de la tabla de especificaciones técnicas, por lo tanto, será causal de RECHAZO, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

8. IMPUESTOS

La adquisición de los Bienes relacionados en el presente proceso, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión de IVA, según certificación del ministerio de justicia y del derecho No MJD-CER26-0000373-10000, del 13 de enero de 2026.

8.1.RETENCIONES

Retenciones en le fuente a título de renta:

- Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 524.000 se aplicará la tarifa del 2.5%.
- Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $ 524.000se aplicará la tarifa del 3.5%.
- La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios).
- La retención por la estampilla POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID se realizará a todo hecho económico con la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%.
- La retención por la estampilla Pro INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL, se realizará a todo hecho económico con la CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE BELLO, cuando el valor sea mayor o igual a 1 peso se aplicará la tarifa del 0.4%.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El certificado de disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP Nro. 1226 del 13 de enero de 2026, posición cataloga del A-05-01-01- 002-003 - Molinería, Almidones y Productos Derivados del Almidón Otros Productos Alimenticios por valor **de $ 175.090.500**

Se hace saber que este proceso de contratación estatal por mínima cuantía se hará por monto agotable hasta el presupuesto disponible.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar dichos productos, A-05-01-01- 002-003 - Molinería, Almidones y Productos Derivados del Almidón Otros Productos Alimenticios por valor de $ **175.090.500.**

11. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación; la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello CPMSBEL, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DEL INPEC	
											¿CÓMO?	¿CUÁNDO
1	General	Externo	Planeación y Ejecución	Operacional	Que se presenta aumento o disminución , de precios generados, en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No abra lugar a reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Baja	verificación del cumplimiento de las actividades	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	tiempo prolongado para adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas. Trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contración de forma agil	Baja	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	en el estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio en las condiciones establecidas	No se cumpliria la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	ALTO	Exigiendo póliza de garantía, para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

12. GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. En este caso NO se exigirá la garantía.

13. MULTAS

En el contrato se incluirá la cláusula penal pecuniaria y de imposición de multas, de acuerdo con lo reglado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Para la imposición de las multas se adelantará, el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Es así que, en caso de incumplimiento de obligaciones por parte del CONTRATISTA ADJUDICADO, se les multará con base en el uno punto cinco (1.5%) por ciento del valor del servicio y /o bien dejado de recibir por cada día de retardo por el incumplimiento del cronograma o por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, hasta por un plazo máximo de treinta (30) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Las multas deben ser declaradas, si a ello hay lugar, dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo el proceso indicado en la Reglamentación de Contratación Estatal. El valor de la multa se podrá cobrar directamente descontándose de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de la liquidación. Para tal efecto el CONTRATISTA autoriza a la CPMSBEL, realizar tal procedimiento. Además, el CONTRATISTA autoriza al CPMSBEL en caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, la CPMSBEL podrá exigirle al contratista a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al Quince por ciento (15) del valor del contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, esto en conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011 (anticorrupción).

14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, el proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en la convocatoria
- Cuando los precios de insumos no fueren aceptables
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

15. CANCELACIÓN DE PROPOSICIONES y/o LICITACIÓN

Las dependencias y entidades podrán cancelar una licitación por caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de contratar los trabajos, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia dependencia o entidad. La determinación de dar por cancelada la licitación, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes y no será procedente contra ella recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la dependencia o entidad cubrirá a los licitantes los gastos no recuperables que, en su caso, procedan en términos de lo dispuesto por el Reglamento de esta Ley

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio en la oferta económica, la CPMSBEL dará aplicación a lo contemplado en el decreto 1510 de 2013 capítulo V, artículo 85 numeral 6 el cual establece que:

"***En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo***".

17. CONTENIDO DE LA OFERTA O PROPUESTA ECONOMICA.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Toda la documentación que se solicite y que esté relacionada con el presente Proceso de Selección será radicada de manera digital en el SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo estipulado por cronograma, identifiquen el proceso de selección al que se refieren, indiquen el nombre y firma de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica que la remite, indiquen la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente y dirigidas al Grupo Precontractual solo por vía portal SECOP II puesto que solo por ese medio se puede hacer ese trámite. La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello por su parte, contestará por medio del portal todas las dudas y observaciones correspondientes a los procesos y las publicará en el SECOP II. La propuesta debe ser presentada de manera digital en el SECOP II según sus procesos, documentos foliados y en lo posible, con firma digitalizado o en caso contrario los documentos deberán estar especificado que los documentos son fiel copia del original junto con la firma, documento este que deberá señalar el Representante Legal o por la persona autorizada, de acuerdo al cronograma establecido.

17.1. PROPUESTA ECONÓMICA

Los proveedores de los bienes solicitados en el objeto del proceso de contratación corresponden a empresas del sector comercio, existente en el mercado local y nacional empresas que cumplen con los bienes requeridos por la entidad, de pequeño, mediano y gran tamaño, su ubicación se encuentra en gran número en la principal ciudad, además cuentan con stock de inventario para cumplir con el plazo de ejecución solicitado. Al ser bienes de

características técnicas uniformes se encuentran en el mercado local y nacional a través de empresas que están en capacidad de suministrar los elementos requeridos con las especificaciones solicitadas además de contar con los permisos y licencias para su funcionamiento.

El proponente para efectos de la presentación de la propuesta económica deberá tener presente los siguientes ítems son de carácter obligatorio de lo contrario se entenderá como NO HABIL y será causal de rechazo.

1. Los requisitos habilitantes junto con la propuesta económica serán recibidos única y exclusivamente de manera digital en el portal SECOP II según cronograma indicado en esta invitación pública.
2. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a lo indicado en el presente documento, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la publicación de propuestas.
3. El proponente para efectos de la presentación de la propuesta económica deberá informar el precio de total y el precio de cada uno de los ítems establecidos en las condiciones técnicas exigidas establecidas en el ítem
4. Se evaluará el precio teniendo en cuenta que en ningún caso el VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ofrecido podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial.
5. Presentar la experiencia requerida, respecto a la venta de los productos, insumos, elementos solicitados dentro de la invitación pública y/o licitación.

17.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

Deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1. No se aceptan propuestas complementarias o modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.
2. Presentada la propuesta no se aceptan variaciones en sus términos.
3. La propuesta económica es la presentada en el SECOP II y se tendrá en cuenta para todo efecto.
4. Estará a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
5. La CPMSBEL se reserva el derecho de efectuar adjudicaciones hasta el tope del presupuesto total disponible, esto es, que el sobrante que se presente entre el valor de la oferta favorecida y el presupuesto total, se podrá adjudicar hasta el tope del mismo. En consecuencia, la CPMSBEL manifestará al proponente favorecido, previa a la adjudicación, indicar su capacidad para entregar las cantidades requeridas, a efectos de agotar el presupuesto total.
6. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores y omisiones.
7. La CPMSBEL efectuará la verificación aritmética de las operaciones; en caso de presentarse error, el valor corregido se tomará como valor propuesto. En caso de existir discrepancia entre el valor unitario y el valor total, se tomará para todos los efectos, el valor unitario.
8. Para establecer un control se hará un acta de cierre, la cual debe ser diligenciada en orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, nombre de la empresa, nombre de quien entrega la propuesta, número de ofertas.
9. En ningún caso la CPMSBEL se hará responsable de la demora en la entrega de alguna oferta por dificultades del ingreso al sistema, por lo que resulta de exclusiva responsabilidad de los proponentes realizar oportunamente la diligencia del proceso.

18. OBSERVACIONES GENERALES

- Todos los folios de la propuesta deben estar montados dentro de la plataforma del SECOP II, no se aceptarán documentos en medio físicos, exceptuando si la Entidad Estatal lo solicitare para corroborar la información suministrada, y esta será la misma que haya presentado dentro de la Plataforma del SECOP II, documentos estos que efectivamente deberá ser foliada. La CPMSBEL, en ningún caso procederá a la enumeración respectiva.
- Se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere la invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deben ser debidamente salvadas, en caso contrario se tomará el que favorezca a la Entidad Estatal.
- Las propuestas deberán publicarse en el lugar, y hasta el día y hora fijados para el cierre del proceso, señalados "Datos del proceso".
- De la diligencia de publicación de propuestas, según el caso se dejará constancia en un acta de cierre de proceso, en el cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando el orden de entrega, fecha y hora.

NOTA 1: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la CPMSBEL se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA 2: La CPMSBEL solo entregará información en formato PDF por ninguna circunstancia se entregarán archivos ejecutables.
NOTA 3: El día de la publicación de ofertas se recomienda a los oferentes ingresar con suficiente anticipación al portal de contratación, toda vez que por ser un sitio digital puede requerir de tiempo por motivos de conexión.
NOTA 4: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS:

- Que sean enviadas por fax, correo electrónico o físicas en el establecimiento.
- Que se presenten después de la fecha y hora fijadas para el cierre.
- Que se presenten en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en "Datos del Proceso".
- Alternativas o condicionadas.

19. ANEXOS:

- CARTA DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y OFERTA. **(ANEXO N. 1)**.
- CARTA DE ACEPTACION DE CONDICIONES Y COMPROMISO DE ANTICORRUPCION. **(ANEXO N. 2)**
- CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES, SALUD, PENSIONES Y RIESGOS PROFESIONALES (**ANEXO Nº 3A. 3B. 3C**).
- En cumplimiento del inciso 2 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la proponente persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativos a los sistemas de Seguridad Social Integral, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, en caso contrario, lo firmará el representante legal.

- Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o por una Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación y/o certificaciones correspondientes, según el caso.
- En todos los eventos, deberá por parte del proponente ya se trate de persona natural, de persona jurídica o de una Unión Temporal o de un Consorcio.
- La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
- En el evento de propuesta presentada por persona natural, este deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección, mediante la presentación de las planillas o recibos de pagos correspondientes y manifestación de que está al día, por todo concepto.
- CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (**ANEXO 4**)
- CARTA PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES (**ANEXO No. 5**)
- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (**ANEXO 6**)
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN **(ANEXO 7**)
- INFORMACIÓN REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF (**ANEXO 8**).
- FORMATO — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (**ANEXO 9**)

20. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, son requisitos habilitantes dentro del presente proceso: (se solicita a los oferentes a participar **NOMBRAR Y FOLIAR LOS DOCUMENTOS EN EL ORDEN A QUE HACE LUGAR LOS REQUISITOS HABILITANTES)**.

NOTA OBLIGATORIA: La Entidad advierte que los requisitos habilitantes se deben enumerar, nombrar y anexar en PDF, tal como se indica en el siguiente cuadro, propuesta que no guarde este tipo de orden y que carezca de cualquiera de los requisitos allí establecidos será objeto de rechazo por lo cual se releva (exonera) del desorden generalizado que en lo sucesivo incurran quienes presenten estos requisitos habilitantes para el respectivo proceso de contratación con la CPMSBEL". Se solicita a los oferentes abstenerse de enviar información adicional a lo requerido.

De igual manera se solicita a los oferentes que las fichas técnicas, registros sanitos y fotografía si aplica, se deben enumerar en el mismo orden del ítem y nombrarlo según el producto, seguido del registro sanitario y anexar en PDF, estas fichas técnicas, registros sanitarios y fotográfica si aplica deberán ser anexadas en una carpeta comprimida, propuesta que no guarde este tipo de orden y que carezca de cualquiera de los requisitos allí establecidos será objeto de rechazo por lo cual se releva (exonera) del desorden generalizado que en lo sucesivo incurran quienes presenten estos requisitos habilitantes para el respectivo proceso de contratación con la CPMSBEL". Se solicita a los oferentes abstenerse de enviar información adicional a lo re

REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO	CUMPLE
1. Propuesta económica y/u oferta económica arrojada por la Plataforma SECOP II (Documento este que se entenderá como válido para todo trámite administrativo como jurídico)	
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio con expedición no mayor a noventa (90) días y si es persona natural registro mercantil con el objeto social o actividad comercial debidamente renovada y vigente. No inferior a dos (2) años de constitución.	

3. Cedula de ciudadanía ampliada del representante legal	
4. Certificación Bancaria Vigente	
5. Registro Único Tributario – RUT	
6. Certificado antecedente penales del Representante Legal o delegado	
7. Certificado antecedente disciplinarios del Representante Legal y de la entidad	
8. Certificado antecedentes contraloría del Representante Legal y de la entidad	
9. Certificado Medidas Correctivas Representante Legal o Delegado	
10. Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021)	
11. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. (Ley 1918 de 2018)	
12. Experiencia	
13. Anexos 1 a 9	
REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TÉCNICO	**CUMPLE**
14. Fichas Técnica y Registro sanitario y Registro Fotográfico.	

Nota: Para los documentos que no se requieren allegar a este proceso, el oferente deberá marcar como No Aplica (N/A).

20.1. CAPACIDAD JURÍDICA

20.1.1. Podrán participar independientemente, en consorcio o en unión temporal, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación.

20.1.2. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

20.1.3. El Representante Legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, sin límite alguno.

20.1.4. En caso de tener facultad limitada deberá acreditar junto con la oferta el documento que lo faculte para los actos del proceso.

20.1.5. No debe estar incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley, el cual se entiende cumplido con la manifestación que realice en el contenido de la carta de la presentación de la oferta.

20.1.6. En caso de participación a través de consorcio o unión temporal, debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

20.1.7. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

20.1.8. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el de la presente invitación pública. En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida

la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto de la presente invitación pública.

20.1.9. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción en éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los quince (15) días hábiles anteriores al cierre del presente proceso, en donde conste la determinación de su actividad.

20.1.10. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

20.1.11. No encontrarse reportado como responsable fiscal, ni encontrarse inhabilitado para contratar. La entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

20.1.12. Acreditar, paz y salvo que certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta ha pagado los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias o modificatorias). Dado en caso que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

21. FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bello, efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir, la Adquisición de alimentos balanceados y suplementos alimenticios utilizados en semovientes, para la nutrición animal y el normal desarrollo del Proyecto Productivo de la Granja Integral Bellavista de la CPMS BELLO, previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), a la(s) cual(es) debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la(s) misma(s), firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente.

La(s) factura(s) será(n) cancelada(s) por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Las facturas, deberán ser cargadas debidamente en el SECOP II en el numeral 7 Ejecución del contrato, sección plan de pagos, acompañadas de los documentos requeridos para el pago.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

22. SUPERVISOR POR PARTE DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, mediante el control y vigilancia deberá efectuar el seguimiento del proceso. La supervisión del contrato será ejercida por el responsable del proyecto productivo de arepas,

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual

La Empresa que se le sea adjudicado la adquisición del servicio, deberá comunicarse con el respectivo supervisor y/o interventor del contrato Dgte. BONILLA ESCOBAR JOHN, esto con el fin de poder coordinar en lo que refiere a los productos.

23. PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 330 días calendario, a partir de la publicación de la aceptación aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la Oficina encargada, lo que deberá cumplirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de la carta de aceptación de la propuesta en el SECOP II (Si aplica), expedición del Registro Presupuestal y acta de inicio.

La entrega de las bebidas no alcohólicas se hará sin costo alguno para la CPMS BELLO por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros; los cuales serán recibidos por el supervisor del contrato además del responsable del almacén constatando la buena calidad de los bienes y verificando que los productos cumplen con los registros sanitarios, la normatividad de rotulado, fecha de vencimiento y demás requeridos por la ley.

24. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en (Bello - Antioquia) y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del CPMSBEL ubicado en la Diagonal 44 Numero 37 C – 11 Bello -Antioquia, dicha entrega debe estar en plena coordinación con el Supervisor del contrato y responsable del almacén.

El horario de labores es lunes de viernes, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.30, previo acuerdo con el supervisor del contrato.

25. NOTAS ACLARATORIAS.

25.1. Los requisitos mínimos habilitantes se verifican a todos los oferentes dejando únicamente los documentos al que cumpla con totalidad de los requisitos.

25.2. Todos los tributos que se causen con ocasión de la suscripción de la carta de aceptación de la propuesta, correrán por cuenta del adjudicado.

25.3. Los oferentes podrán solicitar las aclaraciones o información que estimen pertinente, con el fin de despejar cualquier punto dudoso ó equívoco de las ofertas, tales respuestas de ninguna manera constituyen adición o complemento de la oferta presentada, en cuyo caso serán inadmisibles.

25.4. Si el oferente no envía las aclaraciones, explicaciones o soportes solicitados dentro del término concedido para ello y si de lo consignado en la oferta no es posible aclarar lo solicitado, ni se localiza un documento que permita suplir la falencia del soporte faltante, la oferta será inhabilitada.

25.5. Todas las aclaraciones deberán ser solicitadas al correo electrónico **financiera.epcmedellin@inpec.gov.co** o directamente en nuestras instalaciones, de forma escrita.

25.6. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

25.7. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función en forma la cual deberá ser expedida con fecha previa a la presentación de la propuesta, en caso de no allegar tal documento se rechazará la oferta por no cumplir la capacidad de contratación del Representante Legal.

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

Habrá lugar al rechazo de la oferta en los siguientes casos:

26.1. Cuando se presente propuesta por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este Pliego de Condiciones.

26.2. Cuando se presente propuesta por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este Pliego de Condiciones.

26.3. Que el proponente esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, de inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución, o en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

26.4. Que se presenten varias propuestas el mismo Proponente.

26.5. Cuando se presente la oferta con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas y cierre del presente proceso.

26.6. Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

26.7. Presentar la oferta con condicionamientos.

26.8. Interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

26.9. Si el proponente no subsana o no lo hace correctamente respecto de la información o documentación solicitada por el INPEC, antes de la fecha prevista para la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta.

26.10. En el evento que la propuesta no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en esta Invitación.

26.11. Cuando el proponente presente documentos con información que evidentemente no se ajuste a la realidad o cuando verificada la información suministrada por el oferente, ésta presente inconsistencias o inexactitudes a pesar de haber solicitado las aclaraciones pertinentes.

26.12. Cuando la oferta resulte artificialmente baja y las explicaciones otorgadas por el oferente no ofrezcan suficiente soporte.

26.13. Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud del INPEC, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que el INPEC disponga para tal efecto.

26.14. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).

26.15. En los demás casos expresamente establecidos en la presente Invitación.

26.16. Cuando no cumpla con alguno de los requerimientos técnicos especificados en esta invitación pública.

27. OBLIGACIONES DEL ADJUDICADO:

27.1. Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.

27.2. Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.

27.3. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los elementos vendidos.

27.4. Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los elementos en disposición de entrega en el sitio pactado.

27.5. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los elementos o el incumplimiento parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.

27.6. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.

27.7. Presentar factura, detallando el bien y/o servicio prestado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

27.8. Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.

27.9. Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.

27.10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.

27.11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo

27.12. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas

27.13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CONTRATANTE, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios

27.14. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.

27.15. Poner en conocimiento del CONTRATANTE cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación

27.16. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes**.**

28. OBLIGACIONES DE LA CPMSBEL

28.1. Certificar el recibido a satisfacción del servicio prestado.

28.2. Realizar el pago una vez asignados los recursos por parte del INPEC.

28.3. Aprobar las pólizas a que hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 y Decretos reglamentarios.

28.4. Exigir que la calidad del bien y/o servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos a la presente invitación y en las normas vigentes.

29. ADJUDICACION

29.1. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en su Artículo 2.2.1.1.2.5.1. Comité evaluador. a la letra dice (...) "La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural". Mediante comunicación escrita se procederá a designar a las personas que deberán efectuar la evaluación de las propuestas recibidas para atender Invitación pública de mínima cuantía, estableciendo la oferta económica con el precio más bajo, las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos habilitantes.

29.2. Se adjudicarán las compras al oferente con el precio más bajo (evaluación económica), siempre que cumpla con todos los ítems y requisitos mínimos habilitantes.

29.3. En caso de que éste no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus requisitos mínimos habilitantes. En caso que este tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

29.4. La oferta debe encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la entidad, tomando como máximo el presupuesto estimado y ofrezca las mejores garantías.

30. ACEPTACION DE LA PROPUESTA

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, prevista en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la comunicación de aceptación o contrato junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

El Contratista deberá presentarse para la firma del acta de inicio previa carta de aceptación o enviar un delegado de su empresa para recoger el documento y hacerlo llegar nuevamente con sus respectivas pólizas a las instalaciones del CPMSBEL, ubicada en la Diagonal 44 numero 39 – 145.

31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar con el CPMSBEL o cualquier entidad del Estado a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Ley 1474 de 2011.

32. INDEMNIDAD

El adjudicado mantendrá a la Cárcel y PENITENCIARÍA de Media Seguridad de Bello, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y aquellas que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes.
Tampoco genera vínculo de carácter laboral con la Cárcel y PENITENCIARÍA de Media Seguridad de Bello, ni con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

33. CESIÓN

El oferente no podrá ceder el compromiso que surja de la presente invitación pública de mínima cuantía, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa por parte de la Cárcel y PENITENCIARÍA de Media Seguridad de Bello, la cual puede negar sin necesidad de motivarla.

34. SUBSANABILIDAD:

Se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012. La entidad podrá solicitar las aclaraciones que fueren necesarias y los documentos faltantes, siempre que no sean necesarios para la comparación de las propuestas.

35. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP II y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

36. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE U OFERENTE QUE PARTICIPA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN E IRREVOCABILIDAD DE LA PROPUESTA.

La Ley 80 de 1993 estableció dos clases de premisa para responsabilizar a todo proponente de las obligaciones que adquiere con ocasión de la presentación de su propuesta u oferta.

El primero de ellos, consagrado por el artículo 8°, puede identificarse como un instrumento subjetivo de presión que inhabilita al proponente, cuando se niegue, sin justa causa, a suscribir el contrato que le fue adjudicado. Dice la norma en mención:

"Artículo 8°. -De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 1°Son inhábiles para participar en licitación o concurso y para celebrar contratos con las entidades estatales: Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

El segundo, de carácter indemnizatorio, permite hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta otorgada a favor de la entidad estatal, aplicable, en el evento anterior, así como también, cuando se presenta incumplimiento en

la ejecución de obligaciones que de acuerdo con los pliegos de condiciones debe atender el oferente ante la administración, de manera que su inobservancia constituyen comportamientos que atentan contra el principio de seriedad de las propuestas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 25 numeral 19 en concordancia con el artículo 30 numeral 12, ambos de la Ley 80 de 1993, que a la letra dicen:

Artículo 25.-Principio de Economía. En virtud de este principio: 19, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos".

"Artículo 30.-La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas (...)

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía".

Es de anotar que, en desarrollo de lo establecido por estas disposiciones, el parágrafo del artículo 16 del Decreto reglamentario 679 de 1994, establece:

"Artículo 16 B Parágrafo. - La garantía de seriedad de la propuesta no podrá ser inferior al diez por ciento del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado, según lo determinen los pliegos de condiciones o términos de referencia. En los casos de licitaciones para la concesión de espacios de televisión, la garantía mínima ascenderá al 1.5% del valor total del espacio licitado".

Así las cosas, un proponente al presentarse en una licitación o concurso, además de sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia o invitación pública, tiene la obligación de mantener las condiciones (legales, técnicas, financieras, económicas etc.) de la denominada propuesta económica básica, de responder y atender adecuada y oportunamente los requerimientos que formule la entidad licitante durante la etapa de evaluación, hasta la adjudicación y de suscribir y perfeccionar el contrato, cuando resulte adjudicatario del mismo, pues de lo contrario tendrá que indemnizar los perjuicios que se causen como consecuencia de la defraudación de la confianza de la administración en la seriedad de la oferta, los cuales se encuentran previamente cuantificados a título de sanción por el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicios de que la entidad pública licitante inicie las acciones legales para reclamar los perjuicios que excedan lo garantizado. ("deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causan", articulo 863 del Código de Comercio).

El derecho constitucional de la igualdad de los administrados en sus actuaciones ante la administración (Art. 13 C.P.), el principio de la buena fe que debe acompañar a los participantes en el proceso de licitación pública (Arts. 83 C.P.) así como el también principio de concurrencia que tiene por finalidad garantizar al Estado la escogencia de la oferta más favorable en términos técnicos y económico - financieros, hacen que quienes respondan con su propuesta a la invitación pública de contratación formulada por las entidades públicas, quedan obligatoriamente vinculadas a dicho procedimiento desde el momento de su presentación, pues a partir de allí, el interés colectivo ínsito en el proceso y el derecho de todos los intervinientes a la inalterabilidad de las reglas de juego, obligan a los proponentes a mantener sus propuestas y a la administración a considerarlas, examinarlas, evaluarlas, con el fin de garantizar y defender la unidad del procedimiento y evitar distorsiones en los resultados, que podrían llevar a que el contrato no se adjudicara a la propuesta más conveniente.

Que si bien esta entidad estatal, no ha solicitado póliza de cumplimiento, el licitado debe garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, puesto que ponen en tela de juicio la seriedad, confidencialidad y responsabilidad de la empresa participante junto con sus representantes legales, puesto que con las obligaciones que se derivan de sus ofrecimientos surge su interés participar de participar en la respectiva convocatoria y en el presente caso, de la Invitación Pública respectiva.

Si esto se llegara a suceder y en el evento que la entidad estatal no haya solicitado Póliza de Cumplimiento, el CPMSBEL vetara a la empresa por el término de un (01) año para seguir participando en las Invitaciones Publicas que presentare en un futuro

37. PROHIBICIONES

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

38. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago

39. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO

El contrato terminará: (i) Por el cumplimiento del plazo o duración pactada; (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito; (iii) Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato; (iv) Por las causales estipuladas en la ley.

40. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: (i) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario

público en relación con su contrato; (ii) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

41. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Artículo 11 Ley 1150 de 2007 del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

42. FACTURACION ELECTRONICA –PROGRAMA OLIMPIA

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a través de la administración del sistema SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

En cumplimiento de lo anterior, el MHCP expidió el 9 de marzo de 2021 la circular externa # 16, mediante la cual establece el procedimiento aplicable para todos los proveedores de bienes o servicios del Estado obligados a facturar electrónicamente, respecto del trámite para la presentación de facturas y su respectiva aprobación por parte de los supervisores, la circular puede ser consultada en el siguiente vínculo:
https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 –Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Este procedimiento se da en cumplimiento de la normatividad tributaria de facturación electrónica, para las personas jurídicas y naturales, (i) que vendan bienes o presten servicios a la CREG, (ii) que tengan en su RUT la responsabilidad 52 – facturador electrónico, y (iii) que sea emisor de los siguientes tres documentos electrónicos de facturación: Factura electrónica (FE), Nota débito (ND), y Nota crédito (NC)

Las facturas generadas, junto con sus soportes deberán ser cargadas en el SECOP II en un archivo PDF, en la pestaña 7 Documentos de Ejecución del Contrato, sección Plan de Pagos.

Atento saludo,

Mayor de Prisiones ARIEL ALEXANDER DÍAZ ARDILA
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Oficina: Gestión Corporativa Fecha: enero 15 de 2026.	Edwin Jobanny Parra. Cargo: Dragoneante Oficina: Responsable Gestión Corporativa	Mayor Ariel Alexander Díaz A. Cargo: Director CPMSBEL Oficina: Dirección.